



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**  
**DEMANDANTE: PAULA ANDREA MAZO PINO Y OTROS**  
**DEMANDADO: HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO**  
**GUTIERREZ**  
**RADICADO: 2012-00256**

**ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA**

Con el fin de Notificar personalmente al representante legal de la entidad llamada en garantía o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, al Ministerio Público, en este caso, al señor Procurador 110 Judicial Delegado ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo establecen los artículos 197, 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso, el Despacho ordena requerir a la parte llamante, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, remita vía correo postal autorizado copia de la solicitud de llamamiento en garantía sus anexos, y del auto que admitió el llamamiento en garantía, tanto a las accionadas como a los demás sujetos referidos<sup>1</sup>. Dicha documentación también permanecerá a disposición de los sujetos a notificar en la Secretaría del despacho.

Dentro del mismo término, deberá allegarse a la Secretaría de este Despacho las constancias de envío de dicha documentación y una vez surtida esta actuación, ella remitirá copia de la demanda y del presente auto al buzón electrónico para notificaciones judiciales de los sujetos relacionados.

**NOTIFIQUESE**

**PILAR ESTRADA GONZALEZ**  
**JUEZ**

NRB

---

<sup>1</sup> Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.